



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0975

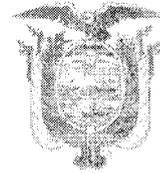
LCDO. RAMIRO ALBÁN MOSCOSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*
- Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*



- Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);"*
- Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)"*;
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;
- Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura"*.
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al



- magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable de la Dirección Administrativa, la autorización de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Directo Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública, observando los montos establecidos;
- Que, Mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Alban Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0946-M y Nro. ARCOTEL-CADF-2019-2315-M de 07 de junio y 21 de noviembre de 2019, la Directora Financiera, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530701 - Desarrollo, actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos, registradas en el Sistema de Administración Financiera E-sigef Nros. 776 y 777;
- Que, con Oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0594-O de 07 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones de la Sociedad de la Información, remite la evaluación de la viabilidad técnica al proyecto "Renovación anual del soporte y mantenimiento de la plataforma SAP BUSSINESS OBJECT";
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0921 de 4 de diciembre de 2019, el Director Administrativo, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-43-19-M, para la contratación de la "RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS"; y, designó a los funcionarios encargados de la tramitación del proceso en la fase precontractual;
- Que, mediante memorando Nro. SIE-ARCOTEL-43-19-M de 9 de diciembre de 2019, los servidores encargados de la tramitación del proceso de contratación en la fase precontractual, remiten al Director Administrativo, el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones realizada dentro del proceso de contratación SIE-ARCOTEL-43-19-M;
- Que, hasta las 16h00 del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en las oficinas de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, una sola oferta técnica presentada por la empresa NOUX C.A.; tal como se evidencia del Acta de Cierre de Entrega de Ofertas de la misma fecha;

Que, los servidores encargados de la sustanciación del proceso SIE-ARCOTEL-43-19-M, luego de la revisión de la única oferta presentada, mediante memorando CP-SIE-ARCOTEL-43-19-M, de fecha 16 de diciembre de 2019, remiten al Director Administrativo, el Acta de Calificación, en la que indican en lo principal lo siguiente: "(...) De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la designación contenida en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2019-0921 de 4 de diciembre del presente año, recomendamos al delegado de la máxima autoridad lo siguiente: 1) Habilitar la propuesta del oferente NOUX C.A., por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL; y, al tenor de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento General a la LOSNCP, se sugiere convocar al oferente a la Sesión de Negociación Única, a efectuarse el 18 de diciembre de 2019, a las 11h00 en la sala de reuniones de la Dirección Administrativa, ubicada en el tercer piso del edificio Olimpo, situado en la avenida 9 de Octubre N27-75 y Berlín.”;

Que, mediante memorando Nro. CP-SIE-ARCOTEL-43-19-M de 23 de diciembre de 2019, los servidores designados para la tramitación del proceso en la fase precontractual, se dirigen al Director Administrativo la ARCOTEL, delegado de la Máxima Autoridad, para remitirle el Informe de Resultados del proceso SIE-ARCOTEL-43-19-M, e, indicarle en lo principal lo siguiente: "(...) En la ciudad de Quito, siendo las 11:00, del miércoles 18 de diciembre de 2019, nos constituimos para la Sesión Única de Negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL- 43-19-M, para la contratación de la "RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS". - El Ing. Raúl Marcelo Salazar y el Lcdo. Juan Carlos Barahona, en su calidad de servidores de la Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección Administrativa respectivamente, designados por el Delegado de la Máxima Autoridad, conforme consta en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2019-0921 de 4 de diciembre de 2019, dejan constancia de la inasistencia del Representante Legal de la empresa NOUX CA, y una vez revisado el Portal de Compras Públicas, se verificó que el oferente no subió la oferta inicial al mismo, como se evidencia en la impresión adjunta. - Por lo expuesto y en cumplimiento a lo que dispone el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP, recomendamos a usted se declare desierto el procedimiento asignado con el código SIE-ARCOTEL- 43-19-M, para contratar la "RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS"

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. CP-SIE-ARCOTEL-43-19-M de 23 de diciembre de 2019, el Director Administrativo, autoriza la elaboración de la presente resolución;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Declarar Desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-43-19-M, para la contratación de la "RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE



LA PLATAFORMA SAP BUSINESS”, por cuanto el único oferente habilitado, no subió su oferta económica al portal; tal como lo han indicado los servidores encargados de la tramitación del proceso, conforme el memorando número CP-SIE-ARCOTEL-43-19-M de 23 de diciembre de 2019.

Artículo Dos.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, señale si la necesidad institucional persiste, previo a continuar con la reapertura del proceso; una vez que se cumplan todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

27 DIC 2019

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisador por:	
 Lcdo. Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	 Pedro Tercero A. Oficial Administrativo Jefe